

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETÍN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 37

Lunes 15 de febrero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se exponen al público, durante quince días, las siguientes cuentas:

Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1970.

Cuenta General del Presupuesto Especial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado del ejercicio de 1970.

Cuenta general del Presupuesto Especial Bienal de Cooperación Provincial de los ejercicios 1969-1970.

Cuenta General del Presupuesto Especial Bienal de Caja de Crédito de Cooperación de los ejercicios 1969 y 1970.

Cuenta de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1970.

Las referidas cuentas van acompañadas de los correspondientes justificantes y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía y durante el indicado plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se estimen oportunos, los cuales serán examinados

por la Comisión informativa, que practicará cuantas diligencias sean necesarias para depurar los hechos o defectos aducidos y, oídas las explicaciones o descargos de los cuentadantes, emitirá nuevo dictamen con propuesta de resolución e indicación de responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial, por cuantos interesados pudiera haber en ello, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos oportunos legales.

Valladolid, 15 de febrero de 1971.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

550

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio se hace público que va a procederse a la devolución de la fianza impuesta por don Ramón Sola Amillano para responder de la ejecución de las obras de Abastecimiento de agua en Cuenca de Campos.

Durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 6 de febrero de 1971.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

507—372

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Curiel de Duero

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Curiel de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de marzo de 1969, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de

propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Curiel de Duero, 5 de febrero de 1971.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

454—373

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-21.597 T-222

E. P. V.-2.211/612

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para realizar la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación y mejora de salidas a 13,2 KV., desde la Subestación «Pajarillos» a distintos centros urbanos de esta capital, que constan de: 1.º—Doble salida a Valle de Esgueva y San Isidoro, modificada en dos vanos. 2.º—Diagonal Silió: 8 vanos afectados.—3.º Enlace a línea doble circuito El Cabildo-Pago Arenas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre del mismo año, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de la instalación que se cita, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 28 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

82—374

N. I.-21.595 T-227

E. P. V.-1.211/617

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para realizar la instalación que a continuación se cita, y cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., desde la margen izquierda

del río Duero en su cruce con la carretera Adanero-Gijón, hasta el enlace con la línea Boecillo-Tudela de Duero, en término municipal de Boecillo. La línea se compondrá de conductor Al-Ac. de 116,2 mm², sobre apoyos metálicos, y hormigón y aislador suspendido, con una longitud total de 1.493 metros.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre del mismo año y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación que se cita.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 13 de enero de 1971. El delegado provincial (ilegible).

196—375

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por la Comisión municipal Permanente, anunciar segunda subasta pública, por haber quedado desierta la primera, para contratar las obras de construcción de 250 viviendas de R. L. Grupo II, 3.ª categoría, en el Barrio de España, de esta ciudad, así como la urbanización correspondiente de la zona; se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General, en el indicado plazo,

hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de cuarenta y siete millones seiscientos treinta y nueve mil setecientas noventa y siete pesetas con treinta y tres céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Construcción de 250 viviendas de R. L. Grupo II, de 3.ª categoría, en el Barrio de España, y urbanización correspondiente a la zona».

Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en la calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente, en la cantidad de, pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve mil setecientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos, en la Depósito Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a ochocientas setenta y nueve mil quinientas noventa y seis pesetas con noventa y cinco céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de dieciocho meses, y su importe será satisfecho con cargo al Presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 9 de febrero de 1971.
El alcalde, Martín Santos Romero.

517—376

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 492/70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Iberit, S. A.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado don Jorge Noya Martínez, con domicilio en Soria, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-

chada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jorge Noya Martínez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuarenta y seis mil trescientas sesenta y cinco pts. con diez ctms. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

439—377

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 477 de 1970 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Granja Minaya, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta, y de la otra, como demandado, don Eduardo Miranda Quintero, vecino de Guareña (Don Benito), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Eduardo Miranda Quintero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil quinientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento, Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

465—378

VALLADOLID.—NUMERO 3

El secretario del Juzgado de primera instancia n.º tres de Valladolid.

Da fe: Que en el juicio ejecutivo número 450/70 a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, domiciliada en Valladolid, Plaza de España, s/n., dirigida por el abogado don José Alfaro, y representada por el procurador don Manuel Carnicer, contra doña Isabel Lozano Lorenzo y don José María Zaera León, domiciliados en La Seca y Valladolid, Paseo de Zorrilla, 174, res-

pectivamente, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Isabel Lozano Lorenzo y don José María Zaera León, les condeno a que pague al actor la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil setecientas ochenta pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, expido el presente en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.

418

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de cargas y gravámenes, n.º 538/70, promovido por el procurador don Alfredo Stampa Braun, en representación de don Mariano Fuertes Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, en el que con esta fecha he acordado citar por medio del presente al titular de la carga o gravamen que después se dirá don Domingo Colmenares y Tarabra y a sus herederos o causahabientes, para que dentro de los veinte días siguientes a la publicación o fijación de los presentes, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

GRAVAMEN QUE SE EXPRESA

«Con la obligación de reconocer y pagar un censo de diez escudos de capital con un rédito anual de real y medio, o sean ciento cincuenta milésimas de escudo a favor del señor Conde de Polentinos, cuya obligación fue contraída por don Pedro Luis y don Félix Luis Ramos Prieto, en escritura pública de 26 de marzo de 1870, ante el notario de Valladolid don Francisco de Castelar y Muñoz, según la inscripción 2.ª de la finca 4.338 de fecha 3 de mayo de 1875, al folio 221 vuelto del tomo 260 del archivo, de cuyo censo enfiteutico, hoy de 25 pesetas de capital y 37 céntimos de canon anual, es hoy titular don Domingo de Colmenares y Tarabra por herencia de don Segundo de Colmenares y Caracedo de Solé, Conde de Polentinos, según la inscripción 5.ª de dicha finca, al folio 223 del mismo tomo».

FINCA DE QUE SE TRATA

«Solar sito en esta ciudad en la calle de Panaderos, número cuarenta y cinco. Ocupa una superficie, según los títulos, de ochocientos cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, pero medido recientemente resulta que su superficie verdadera es de ochocientos noventa y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, con finca de Herederos de Norberto Adulce; izquierda, calle de Pedro Lagasca, y fondo, con fincas números cuatro y seis de la calle de Pedro Lagasca, de Nicanor Ovejero y Dionisio Martín Arribas, y la número tres de la calle 18 de Julio, de Dionisio Martín Arribas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.355, libro 664, folio 216, finca 57.451, inscripción 1.ª».

Dado en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

411—379

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL